

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI "EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"		GD-19
	Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co		
	Aprobado por resolución N° 16171 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las resoluciones N° 201750017898 del 4 de diciembre de 2017 y N° 202050053477 del 18 septiembre de 2020, para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria grados 1º a 5º, básica secundaria grados 6º a 9º, media académica grados 10º y 11º, el nivel de educación media técnica en la en la especialidad TIC, grados 10º y 11º, bajo una sola administración. Antes Liceo Nuevo Horizonte y antes, IDEM Nuevo Horizonte, resolución 0007308 de 1 de diciembre de 1992)		V_02 03/11/2010
CIRCULAR			

CIUDAD Y FECHA:	Medellín, 27 enero de 2026	N°	2	ESTAMENTO:	Rectoría
DIRIGIDO A:	Estudiantes y Padres de Familia				
ASUNTO:	Explicación Debido Proceso Disciplinario Institucional				

El debido proceso disciplinario institucional se compone de...

- ✓ **Situaciones que Afectan la Convivencia**, según la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se clasifican en Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.
- ✓ **Acciones que Afectan el Comportamiento**, las cuales se presentan por la reincidencia de alguna Situación Tipo I o Tipo II y, además, acciones que se presenten de manera directa.
- ✓ **Artículo N.º 128. EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE PAULO VI:** Cuando un estudiante incurre en la primera situación de convivencia, el docente que realiza el registro, debe diligenciar el Formato **GC-113 Notificación Inicio del Proceso Disciplinario del Estudiante**, citar al Padre de Familia para la firma en el horario de atención, preferiblemente en presencia del Estudiante. También debe registrarse en la Carpeta Observador de los Estudiantes, especificando la fecha y rubricando por los entes involucrados en la notificación. La notificación debe reposar en la coordinación respectiva, archivado en una carpeta para dicho propósito.

CLASIFICACIÓN	MANUAL DE CONVIVENCIA	CARACTERÍSTICA	DEBIDO PROCESO
Tipo I	Artículo N° 121	Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Registro en el Observador. Elaboración de COMPROMISO en el Observador. En la búsqueda de estimular la autonomía en el estudiante y el compromiso consigo mismo y la normatividad institucional, este tipo de situaciones no amerita una notificación inmediata al padre de familia.
Tipo II	Artículo N° 122	Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y el ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Registro en el Observador. Elaboración de un PACTO DE CONVIVENCIA (GC-110) "MEDIACIÓN Y COMPROMISO" . En el caso de que el estudiante se niegue a participar del pacto de convivencia, el docente registra la novedad y rubrica con su firma (Nombre). NOTIFICACIÓN ESCRITA (GC-105) al padre de familia por parte del docente y/o directivo docente respectivo que registra la situación.
Tipo III	Artículo N° 123	Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente .	Registro en el Observador. La persona que registra la situación, debe REPORTARLA AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA , quien activará la ruta de atención integral correspondiente, en cabeza del rector, dependiendo de la situación presentada y conforme a las instituciones y programas con que se cuenta en el contexto local. En el caso de tener un radicado del caso, debe ser consignado en el observador.
Acciones que Afectan el Comportamiento	Artículo N° 124	Son aquellas que, por no perturbar directamente la convivencia, no pueden ser consideradas situaciones tipo I, II, III; no obstante, afectan el comportamiento general del/la estudiante y por lo tanto entran al debido proceso para correctivo pedagógico.	Registro en el Observador. NOTIFICACIÓN ESCRITA (GC-105) al padre de familia por parte del docente y/o directivo docente respectivo que registra la acción. En el caso de ser necesario y garantizando la aplicación del debido proceso, se procede con el CORRECTIVO PEDAGÓGICO .
No cumplimiento en los parámetros establecidos para el porte del Uniforme		Acumular cinco o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme	Situación Tipo I N°7
		Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme.	Acción que Afectan el Comportamiento N°14
Por evadir o retardos a clase		Acumular cinco o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme o Programa Académico MASTER	Situación Tipo I N°6
		Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC- 29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme o Programa Académico MASTER	Acción que Afectan el Comportamiento N°13

ACCIONES	DEBIDO PROCESO	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
QUE NO INVOLUCREN AGRESION FISICA: Cambio de grupo temporalmente y talleres reflexivos mensuales.	Acumulación de tres (3) acciones	Cambio de Grupo Temporal por Cinco (5) días y Asistencia a un (1) Taller de Reflexión Comportamental
	Acumulación de cinco (5) acciones	Cambio de Grupo Temporal por Diez (10) días, Asistencia a dos (2) Talleres de Reflexión Comportamental, remisión a los programas de entorno protector y Unidad de Atención Integral (UAI) en el caso de requerirse.
	Acumulación de seis (6) acciones	Cambio de Grupo Temporal por Quince (15) días y Asistencia a tres (3) Talleres de Reflexión Comportamental. En esta instancia, se propone Cambio Voluntario de Institución.
	Acumulación de siete (7) acciones	Cancelación Unilateral Contrato de Matrícula, remitiendo al jefe de núcleo para búsqueda de cupo en otra institución por no cumplir con el perfil institucional.
QUE INVOLUCREN AGRESIÓN FISICA: Trabajo en Casa con Talleres Académicos y talleres reflexivos mensuales.	Registro de una (01) agresión física	Trabajo en casa con Talleres Académicos por Cinco (5) días y Asistencia a un (1) Taller de Reflexión Comportamental
	Registro de dos (02) agresiones físicas	Trabajo en casa con Talleres Académicos Diez (10) días, Asistencia a dos (2) Talleres de Reflexión Comportamental, remisión a los programas de entorno protector y Unidad de Atención Integral (UAI) en el caso de requerirse.
	Registro de una (03) agresiones físicas	Trabajo en casa con Talleres Académicos Quince (15) días y Asistencia a tres (3) Talleres de Reflexión Comportamental. En esta instancia, se propone Cambio Voluntario de Institución.
	Registro de una (04) agresiones físicas	Cancelación Unilateral Contrato de Matrícula, remitiendo al jefe de núcleo para búsqueda de cupo en otra institución por no cumplir con el perfil institucional.
Según el Artículo 132, parágrafo 13 del Manual de Convivencia, se aclara que, las acciones por agresión y no agresión, no son procesos separados, la cancelación unilateral del contrato de matrícula aplica para la séptima acción.		

SITUACIÓN DE TIPO I – Art. 121

1. Incumplir el reglamento interno o normas de comportamiento establecidas por la institución para la estadía o tránsito en los diversos espacios, independientemente de la actividad que se esté realizando. (biblioteca, auditorio, restaurante, sala de sistemas, teatro, pasillos, patio, aulas de clase, sala de profesores, entre otras).
2. Hacer caso omiso de las observaciones derivadas de las actividades académicas o de convivencia, así mismo ser irresponsable con las tareas asignadas bien para dentro de la Institución como para fuera de ella.
3. Emplear vocabulario vulgar o soez.
4. Ingresar cualquier tipo de animales a la institución.
5. Tergiversar o no entregar la información enviada a los acudientes.
6. Acumular cinco o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme
7. Acumular cinco o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme
8. Hacer mal uso del restaurante escolar, complemento alimenticio (Vaso de leche) o ración industrializada; esto implica no ingerirlo en el momento estipulado para ello, regalarlo, venderlo, intercambiarlo, botarlo y/o tomarlo como objeto de juegos.

SITUACIÓN DE TIPO II – Art. 122

1. Trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa, esto implica además desconocer las órdenes impartidas por los superiores o hacer comentarios, gestos o ademanes discriminatorios por la condición racial, cultural, religiosa, socioeconómica, filosóficas o de cualquier otro tipo.
2. Liderar o participar en actos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas o participar en comportamientos grupales que afecten la sana convivencia en cualquier actividad académica o extraacadémica dentro o fuera de la Institución con gritos, palabras soeces, desplazamiento por sitios no pertinentes, entre otros.
3. Elaborar grafitis y/o letreros obscenos u ofensivos contra la dignidad de las personas valiéndose de cualquier medio virtual, impreso, manuscrito, entre otros.
4. Afectar la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, bien sea por riñas, disputas, juegos bruscos o comentarios, sin ocasionar lesiones inhabilitantes y/o incapacitantes.
5. Obstaculizar el desarrollo de las actividades pedagógicas con actos como obstruir el ingreso de un docente al aula, obstruir la chapa de la puerta, entre otros.
6. Participar en manifestaciones afectivas (besos, sentarse sobre las piernas del Otro, tocar las partes íntimas, entre otras). (prohibido desde el código de policía)
7. Presentarse embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución o a las actividades programadas por la misma.
8. Omitir información que esté relacionada o que ayude a evitar conflictos y/o situaciones que afecten la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución educativa.

SITUACIÓN DE TIPO III – Art. 123

1. Corrupción de menores, proxenetismo y/o inducción a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y acoso sexual.
2. Pertenecer o conformar pandillas o grupos delictivos al interior de la institución educativa.

3. Traer y/o portar al interior del establecimiento armas, objetos cortopunzantes y/o materiales explosivos o detonantes.
4. Realizar actividades dentro de la institución que vayan en detrimento de esta o de sus integrantes, como quemar pólvora, esparcir sustancias químicas perjudiciales para la salud, entre otras.
5. Agresión física que cause lesiones personales, incapacidad y/o inhabilidad.
6. Exender o traficar sustancias psicoactivas al interior de la Institución Educativa.
7. Enviar anónimos que atenten contra la integridad de compañeros, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Usar documentación ajena, realizar fraude, engaño y/o suplantación.
9. Cometer y/o participar en la comisión de robos al interior de la institución educativa.
10. Acosar o asediar de cualquier forma a un miembro de la Comunidad Educativa.
11. Agresión psicológica como acoso escolar permanente, intimidaciones, amenazas, extorsión, soborno, entre otros que generen secuelas emocionales.
12. Cohonestar de manera directa o por encubrimiento, la afectación con consecuencias incapacitantes, de algún miembro de la comunidad educativa.
13. Toda acción que sea sancionada por las autoridades civiles o judiciales que estén contempladas en el código de infancia y adolescencia y en el código penal colombiano y de policía.

ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO – Art. 124

1. Reincide en incumplir el reglamento interno o normas de comportamiento establecidas por la institución para la estadía o tránsito en los diversos espacios, independientemente de la actividad que se esté realizando. (biblioteca, auditorio, restaurante, sala de sistemas, teatro, pasillos, patio, aulas de clase, sala de profesores, entre otras).
2. Reincide en hacer caso omiso de las observaciones derivadas de las actividades académicas o de convivencia, así mismo ser irresponsable con las tareas asignadas bien para dentro de la Institución como para fuera de ella.
3. Reincide en emplear vocabulario vulgar o soez.
4. Reincide en ingresar cualquier tipo de animales a la institución.
5. Reincide en tergiversar o no entregar la información enviada a los acudientes.
6. Reincide en trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa, esto implica además desconocer las órdenes impartidas por los superiores o hacer comentarios, gestos o ademanes discriminatorios por la condición racial, cultural, religiosa, socioeconómica, filosóficas o de cualquier otro tipo.
7. Reincide en liderar o participar en actos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas o participar en comportamientos grupales que afecten la sana convivencia en cualquier actividad académica o extraacadémica dentro o fuera de la Institución con gritos, palabras soeces, desplazamiento por sitios no pertinentes, entre otros.
8. Reincide en elaborar grafitis y/o letreros obscenos u ofensivos contra la dignidad de las personas valiéndose de cualquier medio virtual, impreso, manuscrito, entre otros.
9. Reincide en afectar la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, bien sea por riñas, disputas, juegos bruscos o comentarios, sin ocasionar lesiones inhabilitantes y/o incapacitantes.
10. Reincide en obstaculizar el desarrollo de las actividades pedagógicas con actos como obstruir el ingreso de un docente al aula, obstruir la chapa de la puerta, entre otros.
11. Reincide en participar en manifestaciones afectivas (besos, sentarse sobre las piernas del Otro, tocar las partes íntimas, entre otras). (prohibido desde el código de policía)
12. Reincide en presentarse embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución o a las actividades programadas por la misma.
13. Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por evasión y/o retardos a clase en la planilla GAC- 29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme o Programa Académico MASTER
14. Reincide en acumular uno o más registros durante el periodo por uniforme en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme
15. Reincide en omitir información que esté relacionada o que ayude a evitar conflictos y/o situaciones que afecten la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución educativa.
16. Reincide en hacer mal uso del restaurante escolar, complemento alimenticio (Vaso de leche) o ración industrializada; esto implica no ingerirlo en el momento estipulado para ello, regalarlo, venderlo, intercambiarlo, botarlo y/o tomarlo como objeto de juegos.
17. Realizar y/o fomentar ventas, rifas o participación en juegos de apuestas y eventos en la Institución y/o a nombre de ésta, sin autorización de directivos.
18. Dañar o deteriorar intencionalmente los bienes públicos de la institución como la decoración, implementos deportivos, enseres, muebles, implementos de aseo, carteleras o elementos destinados para difundir la información y complementar el proceso formativo y la prestación del servicio educativo o el mantenimiento de la planta física, así como, los elementos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Tomar, usar o apropiarse de elementos personales o institucionales sin autorización. Acceder a los implementos de las diferentes dependencias (computadores, televisores, DVD's, Video Beam, etc.) sin autorización y/o para fines distintos a los académicos o pedagógicos.
20. Instigar y/o participar en agresiones físicas y/o verbales, por cualquier medio, dentro o fuera de la institución.

21. Hurtar o alterar evaluaciones, controles de asistencia, libros de calificaciones, certificados de estudio u otros documentos institucionales.
22. Portar sustancias psicoactivas o elementos que representen de manera directa o tácita los actos de fumar, inhalar, beber o inyectarse sustancias al interior de la Institución Educativa incluidos elementos como el cigarrillo, el cigarrillo electrónico, el vaporizador (vaper) o cualquier elemento similar.
23. Consumir licor, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vaporizador (vaper), sustancias psicoactivas o cualquier elemento similar al interior de la institución Educativa o participar en eventos de consumo de este tipo de sustancias tanto dentro como fuera de la Institución, sin discriminar la forma en que se haga (ingerida, inhalada, inyectada, aplicada entre otras). En protección de la salud de los estudiantes está prohibida la ingesta y el porte de cualquier tipo de bebida energética al interior de la Institución Educativa.
24. Realizar fraude, engaño y/o suplantación.
25. Manifestaciones de satanismo o similares e inducir a otras personas a pertenecer a grupos que compartan tales creencias o prácticas.
26. Portar o distribuir materiales pornográficos y/o juguetes eróticos dentro de la institución.
27. Lanzar cualquier elemento que pueda dañar un implemento de la Institución y/o atentar en forma física contra un miembro de la comunidad educativa.
28. Poner en riesgo la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa por diferente tipo de actitudes (cohonestar con el ingreso de personal ajeno a la institución, creación o divulgación de comentarios falsos o reales sobre un miembro de la Institución, entre otras).
29. Ingresar o ser complaciente con el ingreso de personas que no hacen parte de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Nuevo Horizonte Paulo VI, sin la debida autorización brindada por un directivo docente, un docente o el personal administrativo. Para efectos del presente numeral se entiende como Comunidad Educativa toda persona que tenga un nexo legal con la Institución: Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Padres de los estudiantes y/o Acudientes. Miembros del Consejo Directivo, personal profesional externo de apoyo, personal administrativo, de aseo y de vigilancia, personal de la tienda escolar.
30. Uso indebido y/o Consumo de medicamentos no recetados por una autoridad medica dentro y fuera de la institución y el no cumplimiento del protocolo de autorización de medicamentos dentro de la institución (PARÁGRAFO 3 del artículo N° 186 del Manual de Convivencia).
31. Deteriorar los recursos naturales a través de prácticas inadecuadas que atentan contra recursos como fauna y flora causando impactos ambientales negativos e insostenibles para las generaciones presentes y futuras.
32. Ausentarse de la institución o aula de clases o de actividades Institucionales sin autorización, así mismo ingresar o Salir de ella por sitios no autorizados.
33. Incumplir los compromisos adquiridos con los diferentes órganos del gobierno escolar, en la Carpeta de Observador de los Estudiantes y/o pactos de convivencia.

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES Y ACCIONES SEGÚN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo N.º 129. CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY 1620, LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TENDRÁ EN SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Para el contexto y la realidad institucional, serán adoptadas las siguientes medidas pedagógicas: El docente o Directivo conocedor de la situación, realiza las siguientes acciones que garanticen el proceso de mediación:

1. Llamado de atención verbal al estudiante, con el propósito de un cambio de actitud y comportamiento.
2. Registro en el observador del estudiante con la fecha, el número del artículo, el numeral de la situación, la descripción del hecho (tiempo, lugar y actores), descargos, nombres del docente y el estudiante.
3. Diálogo entre las personas implicadas en la situación, con el apoyo de un Mediador Escolar, en el caso de requerirlo. Se deja registro en el observador.
4. El estudiante elabora un compromiso de mejoramiento escrito y firmado en la Carpeta Observador de Los Estudiantes, respecto a la situación presentada. En el caso de que el estudiante se niegue a elaborar el compromiso, el docente registra la novedad y rubrica con su firma (Nombre).

PARÁGRAFO 1: En la búsqueda de estimular la autonomía en el estudiante y el compromiso consigo mismo y la normatividad institucional, este tipo de situaciones no amerita una notificación inmediata al padre de familia.

PARÁGRAFO 2: Para el uso de dispositivos electrónicos:

1. Está prohibido su uso durante los periodos académicos y actos de comunidad dentro o fuera de la institución exceptuando la autorización de su uso por parte de un docente para fines pedagógicos.
2. Está bajo la responsabilidad de los estudiantes.
3. En ningún momento puede perturbar el normal desarrollo de alguna actividad.
4. El estudiante debe darle un uso ético y pedagógico para prevenir problemáticas originadas por estos medios (Ciberbullying, entre otros).

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante está de acuerdo, se pueden aplicar estrategias con criterios de reparación, por ejemplo, asumir una acción en el aula como: coloquio verbal frente al tema, disculpas en público, decoración del aula con una frase alusiva a la situación presentada, entre otras. Se deja registro en el observador.

PARÁGRAFO 4: Una vez aplicadas las acciones pedagógicas y el estudiante reincida en una Situación Tipo I, se aplicará el debido proceso para acciones que afectan el comportamiento.

Artículo N.º 130. CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY 1620, LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TENDRÁ EN SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Para el contexto y la realidad institucional, serán adoptadas las siguientes medidas pedagógicas:

1. Llamado de atención verbal al estudiante, con el propósito de un cambio de actitud y comportamiento.
2. Registro en el observador del estudiante con la fecha, el número del artículo, el numeral de la situación, la descripción del hecho (tiempo, lugar y actores), descargos, nombres del docente y el estudiante. (Se referencia el adjunto y consecutivo del GC-110 PACTO DE CONVIVENCIA (MEDIACIÓN Y COMPROMISO)).
3. Se elabora GC-110 PACTO DE CONVIVENCIA (MEDIACIÓN Y COMPROMISO) entre las personas implicadas en la situación con el apoyo de un Mediador Escolar en el caso de requerirlo, además, que incluya la elaboración de un compromiso. En el caso de que el estudiante se niegue a participar del pacto de convivencia, el docente registra la novedad y rubrica con su firma (Nombre)
El PACTO DE CONVIVENCIA (MEDIACIÓN Y COMPROMISO) puede elaborarse sin que esté condicionado a una anotación en el observador.
De acuerdo a la situación el pacto de convivencia debe ser específico entre víctima y victimario, y no obliga a la víctima a firmar el pacto.
4. Notificación escrita al padre de familia por parte del docente y/o directivo docente respectivo que registra la acción. (GC-105)
5. Cuando se trata de un daño de bien material, el estudiante debe traer los insumos para reponer el bien material. Se deja registro en el observador.

PARÁGRAFO 1: Si el Estudiante está de acuerdo, se pueden aplicar estrategias con criterios de reparación, por ejemplo, asumir una acción en el aula como: Coloquio verbal frente al tema, disculpas en público, decoración del aula con una frase alusiva a la Situación presentada, entre otras. Se deja registro en el observador.

PARÁGRAFO 2: Una vez aplicadas las acciones pedagógicas y el estudiante reincida en una Situación Tipo II, se aplicará el debido proceso para acciones que afectan el comportamiento.

PARÁGRAFO 3: Los anteriores protocolos, dan cumplimiento a la ley 1620, retomando medidas pedagógicas donde la mediación, la conciliación y el diálogo son fundamentales para resolver los conflictos de convivencia, no obstante, en que dichas medidas no sean acatadas o no cumplieren su cometido, se procederá conforme al debido proceso.

Artículo N.º 131. CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY 1620, LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TENDRÁ EN SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Para el contexto y la realidad institucional, serán adoptadas las siguientes medidas pedagógicas:

El docente o directivo docente de la institución que conoce la situación debe reportarla al Comité Escolar de Convivencia, quien activará la ruta de atención integral correspondiente, en cabeza del rector, dependiendo de la situación presentada y conforme a las instituciones y programas con que se cuenta en el contexto local. El radicado del caso debe ser consignado en el observador.

PARÁGRAFO 1: Los anteriores protocolos, dan cumplimiento a la ley 1620, retomando medidas pedagógicas donde la mediación, la conciliación y el diálogo son fundamentales para resolver los conflictos de convivencia, no obstante, en que dichas medidas no sean acatadas o no cumplieren su cometido, se procederá conforme al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: La institución educativa garantiza el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal de acuerdo con el decreto 2383 de diciembre 11 de 2015, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Artículo N.º 132. LOS PROTOCOLOS PARA ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TENDRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. Registro en el observador del estudiante con la fecha, el número del artículo, el numeral de la acción, la descripción del hecho (tiempo, lugar y actores), descargos, nombres del docente y el estudiante.
2. Notificación escrita al padre de familia por parte del docente y/o directivo docente respectivo que registra la acción.
3. Si se considera necesario, se hace remisión del caso al CEC (Mesa de Recepción), de lo contrario, son los Directivos Docentes los responsables de aplicar el debido proceso.
4. Cambio de grupo temporal o trabajo en casa (caso específico de agresión física sin lesiones inhabilitantes) y talleres reflexivos mensuales, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1. ACCIONES QUE NO INVOLUCREN AGRESION FISICA:

- 4.1.1. Ante el registro de tres (3) Acciones que afectan la Convivencia se hará cambio de grupo temporal por 5 días y citación a taller reflexivo.
- 4.1.2. Ante la reiteración de dos (2) Acciones que afectan el Comportamiento nuevamente, sanción de cambio de grupo temporal por 10 días y citación a taller, remisión a los programas de entorno protector y Unidad de Atención Integral (UAI) en el caso de requerirse.
- 4.1.3. Ante la comisión de una (1) nueva Acción que afecta el Comportamiento, se le sugiere al padre de familia y al estudiante cambio de institución, si no acepta se cambia nuevamente de grupo por 15 días.
- 4.1.4. Después de aplicado el correctivo anterior, ante la comisión de una nueva Acción que Afecta el Comportamiento, se le reitera por escrito al padre de familia la estrategia del cambio voluntario de institución, donde se le brinda un traslado con cupo para una institución del sector, describiéndole todo el proceso llevado a cabo con el estudiante, si el estudiante y el padre de familia persisten en la estadía del joven en la institución y el estudiante incurre en una nueva Acción que afecta el Comportamiento, se procede a la cancelación unilateral del contrato de matrícula por parte de la institución.

4.2. ACCIONES QUE INVOLUCREN AGRESIÓN FÍSICA:

- 4.2.1. Ante el registro de una (01) agresión física, se enviará al (la) estudiante trabajo en casa durante cinco (05) días y citación a taller reflexivo.
- 4.2.2. Ante el registro de dos (02) agresiones físicas, se enviará al (la) estudiante trabajo en casa durante diez (10) días y citación a taller reflexivo, remisión a los programas de entorno protector y Unidad de Atención Integral (UAI) en el caso de requerirse.
- 4.2.3. Ante el registro de una (03) agresiones físicas, se enviará al (la) estudiante trabajo en casa durante quince (15) días y citación a taller reflexivo.
- 4.2.4. Después de aplicado el correctivo anterior, ante la comisión de una nueva agresión física, se le reitera por escrito al padre de familia la estrategia del cambio voluntario de institución, donde se le brinda un traslado con cupo para una institución del sector, describiéndole todo el proceso llevado a cabo con el estudiante, si el estudiante y el padre de familia persisten en la estadía del (la) joven en la institución y el estudiante incurre en una nueva Acción que afecta el Comportamiento, se procede a la cancelación unilateral del contrato de matrícula por parte de la institución, remitiendo al jefe de núcleo para búsqueda de cupo en otra institución por no cumplir con el perfil institucional.

5. Temporalización asistida: Estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar para aquellos estudiantes diagnosticados y/o designados por el Consejo Directivo que presenta dificultades académicas y/ o comportamentales, que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones que alteran el orden de las clases y/o jornada escolar, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso.

5.1. La temporalización parcial que minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo las horas y/o los días de asistencia a la institución educativa, será acordada inicialmente con el Docente Director de Grupo, Coordinador de Jornada, Maestra de Apoyo (si la hay) y el rector, requiere de un proceso de seguimiento y evaluación permanente.

Cuando se aplique la temporalización, el padre de familia debe realizar un compromiso escrito en donde especifique la forma y responsabilidad en el desplazamiento del estudiante, el acompañamiento a este en la realización y cumplimiento de las actividades propuestas.

Los docentes estarán encargados de proponer las actividades y realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la **temporalización total**.

5.2. La temporalización total cuando la temporalización parcial no ha generado los resultados esperados o se determina que el estudiante requiere una adecuación más significativa en su jornada escolar, se implementará la temporalización total. Esta estrategia consiste en la suspensión temporal de la asistencia presencial del estudiante a la institución educativa, estableciendo un plan de trabajo en casa, según lo determinado por el equipo interdisciplinario y en concertación con la familia.

Durante este periodo, se garantizará el derecho a la educación del estudiante mediante la asignación de actividades académicas acordes con sus necesidades y capacidades, las cuales serán diseñadas y monitoreadas por el equipo docente en articulación con los apoyos pedagógicos disponibles. La evaluación del proceso será continua y deberá contar con un plan de seguimiento estructurado para determinar la pertinencia de la estrategia y establecer las condiciones para su posible reincorporación progresiva a la jornada escolar.

La temporalización total deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y sustentada en un plan individual de ajustes razonables, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, garantizando siempre el principio de inclusión y el derecho a la educación del estudiante.

PARÁGRAFO 1: Todos los Estudiantes que se les aplique el correctivo de cambio de grupo temporal, temporalización y/o trabajo en casa deben asistir con el Padre de Familia y/o Acudiente delegado al Taller Mensual de acuerdo a la sanción aplicada:

Cinco días (05): Un Taller

Diez días (10): Dos Talleres

Quince días (15): Tres Talleres

Los talleres comportamentales serán desarrollados con temáticas tendientes a brindar estrategias y compromisos de mejora.

Ante la no asistencia a uno o más Talleres de Reflexión Comportamental, el rector solicitará por escrito al padre de familia una explicación, lo remitirá a Comisaría de Familia bajo la presunción de Negligencia y Valorará su Acompañamiento como Insuficiente (I) en La Carpeta Observador de los Estudiantes.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos el estudiante y/o acudiente podrá impugnar la decisión mediante los recursos de reposición ante quien tomó la decisión y/o apelación ante el superior inmediato, durante los diez (10) días siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO 3: Con el registro de la primera situación de convivencia en la Carpeta Observador de los Estudiantes se inicia el proceso del estudiante.

PARÁGRAFO 4: Para los casos de consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas al interior de la Institución Educativa, se incluirá en el compromiso pedagógico la obligación del padre y el estudiante de someterse a un tratamiento de desintoxicación.

PARÁGRAFO 5: Las observaciones registradas en la Carpeta Observador de los Estudiantes para su validez deben tener descrito la fecha, el número del artículo, el numeral de la acción, la descripción del hecho (tiempo, lugar y actores), descargos, nombres del docente y el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se solicita la firma al representante de grupo y/o suplente, si éstos se niegan, el docente debe describir este hecho y proceder a rubricar con su firma, validando así su observación. **El docente cuenta con (5) cinco días hábiles para registrar la situación, en caso de hacerlo extemporáneo deberá justificar por escrito la razón de ello.**

PARÁGRAFO 6: El no cumplimiento con alguno de los parámetros establecidos en los artículos N.º 27 y N.º 28 se registrarán en una planilla especial denominada (GAC-29 CONTROL DE INASISTENCIA_EVASIÓN Y/O

RETARDOS A CLASES Y UNIF_PROFESORADO o GAC-44_CONTROL DE INASISTENCIA_EVASIÓN Y/O RETARDOS A CLASES Y UNIF_MONODOCENTE), diligenciada por los docentes y/o Directivos Docentes en el tercer periodo de clase en Paulo VI y a la primera hora de clases en NH2. Se tendrá en cuenta para el proceso de situaciones y/o acciones del comportamiento.

PARÁGRAFO 7: Cuando se presenta la situación o acción de acumular registros en la planilla GAC-29 o GAC-44 control de inasistencia evasión y/o retardos a clases y uniforme durante el periodo, corresponde al director de grupo realizar dicho registro en el observador.

PARÁGRAFO 8: El uso indebido y/o no uso del uniforme, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

PARÁGRAFO 9: La Institución Educativa Nuevo Horizonte Paulo VI, no exige a los padres de familia, adquirir para los uniformes de sus hijos, prendas exclusivas o de marcas definidas

PARÁGRAFO 10: El fraude en actividades académicas se tiene en cuenta como ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO. Dentro de la institución educativa se consideran como fraude las siguientes conductas:

CONDUCTAS QUE ALTERAN EL ORDEN ACADÉMICO:

- a. Suplantación: Se entiende por suplantación la falsificación de firmas, de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, incluirse como autor de una determinada actividad académica sin serlo, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa, o permitir ser sustituido en ella.
- b. Sustracción de cuestionarios o actividades de evaluación: Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de cuestionarios o parte de ellos para exámenes o pruebas evaluativas, sino el hecho de enterarse de su contenido.
- c. Fraude en actividad evaluativa o académica: Se entiende por fraude copiar o tratar de copiarle en cualquier actividad evaluativa, a un compañero, usar o tratar de usar información sin autorización del profesor, o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan.

SANCIONES:

- a. En el caso de presentarse fraude por parte de alguno de los estudiantes, se puede aplicar una sanción académica o disciplinaria y es el docente titular del área respectiva en la cual se está aplicando la prueba, el que toma la decisión de cuál sanción utilizar.
- b. El docente responsable de acompañar la prueba, le debe suspender la presentación de la prueba a dicho estudiante y colocar en un lugar visible con lapicero, "FRAUDE", además, escribir en la parte final de observaciones generales del registro de presentación de la prueba la situación presentada.
- c. En el caso de que el docente titular del área opte por la sanción académica, se procede a ANULAR la prueba y registrar el uno (1,0) como calificación.
- d. Si la elección es la sanción disciplinaria, debe citar al estudiante para aplicar otra prueba y además se procede con el registro de la situación en el observador (Acción que afecta el comportamiento, Art. 124, Numeral 22 "Realizar fraude, engaño y/o suplantación"). Se debe hacer el respectivo reporte a coordinación.
- e. En el caso específico de fraude en una actividad de Refuerzo, considerando el respeto por el principio de favorabilidad, si el docente opta por el correctivo académico y asigna la valoración de uno (1.0), se mantiene la instrucción de que la valoración final del estudiante para el periodo (Refuerzo), es la nota más favorable para él, entre la definitiva antes de la actividad de refuerzo y la valoración obtenida en el refuerzo (sin tener en cuenta la autoevaluación).

PARÁGRAFO 11: DESCARGOS. Una vez el estudiante sea notificado por el docente y/o directivo docente, dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, los cuales deberán registrarse en la Carpeta Observador del Estudiante, en la casilla correspondiente. En caso de que el estudiante manifieste no presentar descargos, esta situación deberá quedar debidamente consignada en la Carpeta Observador del Estudiante por parte de alguno de los implicados.

De conformidad con lo establecido en el Acta del Consejo Directivo N.º 14 del 03 de diciembre de 2025, cuando el estudiante decida hacer uso del plazo otorgado para presentar sus descargos, el docente registrará dicha novedad, lo cual debe llevar las firmas de los implicados. Será responsabilidad del mismo estudiante solicitar el registro de los descargos antes del vencimiento del término. Si no realiza dicha solicitud dentro del plazo establecido, se entenderá que no presenta descargos, lo cual deberá dejarse consignado en la Carpeta Observador del Estudiante por parte del docente que realizó la observación y rubricar con su firma.

PARÁGRAFO 12: Según Consejo Académico Acta N° 10 de noviembre 15 de 2019, el estudiante que se encuentre en Cambio de Grupo Temporal, debe responder por las actividades realizadas en el grupo temporal durante el cambio y debe llegar des atrasado al grupo regular.

PARÁGRAFO 13: Según el Acta del Consejo Directivo N.º 14 del 03 de diciembre de 2025, Según el Acta del Consejo Directivo N.º 14 del 03 de diciembre de 2025, se aclara que, las acciones por agresión y no agresión, no son procesos separados, la cancelación unilateral del contrato de matrícula aplica para la séptima acción.


ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ
RECTOR